



# AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento <b>PER18I015L</b>	Código de Expediente <b>CSO/2022/9</b>	Fecha y Hora <b>17/07/2024 12:33</b>	Página 1 de 5
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5R0A661S480Z0N0T0UNC</b>		

## ANUNCIO

### **CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO DENTRO DEL PLAN DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE UNA PLAZAS DENOMINADA EDUCADOR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA**

Expediente: CSO/2022/9

Visto que ha concluido el periodo de **cinco días hábiles** para la presentación de alegaciones a las calificaciones provisionales otorgadas, en relación con el proceso selectivo de estabilización para la provisión mediante el sistema de concurso de una plaza de personal laboral, denominada Educador Social, vacante en la plantilla municipal.

Visto que **NO SE HAN PRESENTADO ALEGACIONES**, este Tribunal,

## **ACUERDA**

**Primero.-** De acuerdo con lo establecido en la base octava de las Bases generales, se propone publicar las calificaciones definitivas de las aspirantes a las que se les ha requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo, ordenados según la calificación obtenida:

<b>CALIFICACIÓN DEFINITIVA 1 plaza EDUCADOR SOCIAL</b> (Ordenadas de mayor a menor puntuación)					
<b>ASPIRANTES</b>		<b>DNI</b>	<b>MP</b>	<b>MA</b>	<b>PT</b>
1	FERNANDEZ SUAREZ, LUCIA	***5633**	60,00000	40,00000	<b>100,00000</b>
2	OTERO NUÑEZ, LAURA	***5651**	53,98715	40,00000	<b>93,98715</b>
3	MARTINO MENDEZ, MARIA	***5350**	0,00000	40,00000	<b>40,00000</b>

**Segundo.-** Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en la Base novena de las Bases Generales, el órgano de selección declara que ha superado el proceso selectivo la aspirante que ha obtenido mayor puntuación, por lo que se acuerda elevar a Alcaldía, propuesta de contratación como personal laboral fijo, para la cobertura de la plaza denominada Educador Social, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Ribadesella, a favor de la siguiente aspirante:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>PT</b>
1 FERNANDEZ SUAREZ, LUCIA	***5633**	<b>100,00000</b>

**Tercero.-** De conformidad con la base novena de las Bases generales, el órgano de selección publicará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Ribadesella.



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento <b>PER18I015L</b>	Código de Expediente <b>CSO/2022/9</b>	Fecha y Hora <b>17/07/2024 12:33</b>	Página 2 de 5
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5R0A661S480Z0N0T0UNC</b>		

Simultáneamente a su publicación en dicha Sede, el órgano de selección elevará la relación expresada a la Alcaldía y se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

**Cuarto.-** En el plazo de **veinte días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan, siempre que no obren en poder de la Administración o que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo:

1. Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
2. Fotocopia y original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

3. En su caso, fotocopia y original del permiso de conducir en vigor conforme a lo dispuesto en las Bases específicas para cada plaza.
4. En su caso, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales conforme a lo dispuesto en las Bases Específicas para cada plaza.
5. Declaración responsable acreditativa de: (ANEXO I)
  - No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
  - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se solicita acceder.
  - No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
  - No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
6. En el supuesto categorías que impliquen contacto habitual con menores conforme a lo establecido en las Bases Específicas, certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.
7. N° de la Seguridad Social.
8. Número de cuenta corriente.
9. Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en las bases específicas.



# AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento

**PER18I015L**

Código de Expediente

**CSO/2022/9**

Fecha y Hora

**17/07/2024 12:33**

Página 3 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**5R0A661S480Z0N0T0UNC**

Con anterioridad a la contratación como personal laboral, todos los aspirantes han de superar un reconocimiento médico, que gestionará la propia entidad local con el Servicio de Prevención y que se llevará a cabo en el periodo intermedio entre la publicación de las listas definitivas en el BOPA y el nombramiento o contratación.

Únicamente se nombrará o contratará al aspirante si el resultado del examen médico para el puesto determinado es: APTO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado quinto, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en estas bases o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera ni diligenciarse los contratos del personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**Quinto.-** De conformidad con la base décimo tercera de las Bases Generales, se creará una bolsa de trabajo en la que se incluirá a los aspirantes que no habiendo sido nombrados funcionarios de carrera o contratados como personal laboral fijo, figuren en la lista definitiva de admitidos, conforme a la valoración final obtenida.

Visto el empate que se produce entre varias aspirantes al proceso selectivo, el Tribunal acuerda resolver el mismo, de conformidad con lo establecido en el apartado octavo de las Bases específicas y que se expone a continuación:

*“8.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:*

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 7.5.1.A. De persistir el empate, se tendrá en cuenta el tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría del Ayuntamiento de Ribadesella objeto de la convocatoria.*
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado 7.5.1.B.*
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado 7.5.1.C.*
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado cursos de formación (7.5.2.)*
- En último caso, y de persistir el empate, este se deshará mediante sorteo, tomando de referencia el resultado que figure en la “Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado”.*

Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2023, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.



# AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**PER18I015L**

Código de Expediente  
**CSO/2022/9**

Fecha y Hora  
**17/07/2024 12:33**

Página 4 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**5R0A661S480Z0N0T0UNC**

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

## Desempate entre las aspirantes con la puntuación de **93,98715 puntos**:

En el caso del desempate de las aspirantes que han obtenido una puntuación de **53,98715** puntos en el apartado relativo a los MÉRITOS PROFESIONALES (7.5.1.B), y **40** puntos en el relativo a los MÉRITOS ACADÉMICOS (7.5.2.), se ha resuelto alfabéticamente, según el orden establecido en el sorteo recogido en la “Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado”, ya que las aspirantes no cuentan con experiencia profesional en el Ayuntamiento de Ribadesella.

Dicho desempate ha dado lugar al siguiente orden:

<b>Resultado desempate aspirantes con puntuación 93, 98715 por orden alfabético</b>	
1	CORREAL TEZANOS, MARTA
2	OTERO NUÑEZ, LAURA

El punto 13.3 de las Bases generales, establece que “los miembros de bolsa deberán presentar antes del día señalado en el llamamiento como último para la toma de posesión, toda la documentación acreditativa señalada en la base décima, si no obrase ya en poder de esta Administración, incluyendo la documentación acreditativa de todos los méritos indicados en el autobaremo conforme se especifica en la base séptima, apartado 4 (7.4) de las presentes bases, cuando no hubiera sido comprobada en este proceso selectivo.”

Por lo expuesto, el Tribunal propone la constitución de la siguiente BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADOR SOCIAL, según la calificación obtenida y aplicados los criterios de desempate:

<b>BOLSA DE TRABAJO EDUCADOR SOCIAL</b>						
(Ordenados de mayor a menor puntuación y aplicados los criterios de desempate)						
<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>MP</b>	<b>MA</b>	<b>PT</b>	<b>Estado Méritos</b>	
1	CORREAL TEZANOS, MARTA	***8737**	53,98715	40,00000	<b>93,98715</b>	Sin acreditar
2	OTERO NUÑEZ, LAURA	***5651**	53,98715	40,00000	<b>93,98715</b>	
3	VALLE MADRUGA, MARIA JESUS	***6079**	41,01956	40,00000	<b>81,01956</b>	Sin acreditar
4	SANCHEZ CRUZ, MONICA	***7611**	20,70740	40,00000	<b>60,70740</b>	Sin acreditar
5	MENENDEZ MENENDEZ, MARIA ANTONIA	***4009**	9,04365	40,00000	<b>49,04365</b>	Sin acreditar
6	MARTINO MENDEZ, MARIA	***5350**	0,00000	40,00000	<b>40,00000</b>	



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento <b>PER18I015L</b>	Código de Expediente <b>CSO/2022/9</b>	Fecha y Hora <b>17/07/2024 12:33</b>	Página 5 de 5
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5R0A661S480Z0N0T0UNC</b>		

Y para que así conste a los efectos oportunos,

En Ribadesella,

Fdo.: D<sup>a</sup>. Covadonga de Diego Martínez  
(Titular Presidencia del Tribunal)

*Contra el presente acuerdo del Tribunal calificador, si decide directa o indirectamente el fondo del asunto, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*